

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRES DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO NÚMERO, TESLP/JDC/58/2019 INTERPUESTO POR LAS C.C. MARÍA CONSUELO ZAVALA GONZÁLEZ, CARLOS GERARDO ESPINOZA JAIME Y ALMA GRACIELA SEGURA HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE: “1.- El acuerdo de Cabildo en el que acuerda no proporcionar personal de apoyo a regidurías, negativa que se acordó en la sesión de cabildo de fecha 14 de octubre del año 2019, acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., por mayoría de votos. 2.- La omisión del Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., de proveer oportunamente a los suscritos en nuestra calidad de regidores, de los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de nuestras funciones, a pesar de ser una obligación legal.” **DEL CUAL SE DICTO LA SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 22 veintidós de enero del 2020 dos mil veinte.

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 4º párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 36 fracción II, 44 fracción III y XXI, y 46 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Glósesse la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, por notificando a esta instancia local, la sentencia de fecha 13 trece de enero del dos mil veinte, dictada por esa Sala Regional dentro del expediente **SM-JDC-277/2019**, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por los CC. María Consuelo Zavala González, Carlos Gerardo Espinoza Jaime y Alma Graciela Segura Hernández; cuyos efectos y punto resolutivo son:

“EFECTOS. -

- a) **Ordenar** al Tribunal local que emita una nueva determinación, en la cual analice, si en el caso, se realizó alguna gestión por el cabildo que concluyera en el otorgamiento del bono, o bien, si en poder propio o de la entonces autoridad responsable obra alguna prueba que acredite el pago del bono a la ciudadanía por el Ayuntamiento a las actoras y el actor y, a partir de ello, objetivamente determine si existe o no la omisión en controversia.
- b) **Dejar firmes** las consideraciones con: a) la asignación de personal administrativo, viáticos y recursos financieros, pus se desestimaron los agravios relativos; y b) la orden se entrega de una oficina, así como de útiles y materiales de oficina necesarios para el ejercicio del cargo de las regidurías actoras, toda vez que formaron parte de la decisión del Tribunal local y no fueron motivo de la impugnación ante esta Sala Regional.

RESOLUTIVO.-

ÚNICO. Se modifica la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, en el Juicio para La protección de los Derechos Políticos del Ciudadano TESLP/JDC/58/2019, para los efectos señalados en el apartado 6.

Una vez emitida la nueva resolución, el Tribunal local deberá informarlo a esta Sala Regional dentro de las veinticuatro horas siguientes, en un primer momento, a través de la cuenta de correo cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx; luego por la vía más rápida, allegando la documentación en original o copia certificada”.

TERCERO. Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

CUARTO. A fin de atender el auxilio solicitado, practíquese la notificación referida en la cuenta, en los términos solicitados por la autoridad oficiante.

QUINTO. Una vez realizada la notificación en auxilio, remítanse de inmediato las actuaciones practicadas a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal; de manera digital a través de la cuenta de correo electrónico cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx, y sus originales, al domicilio ubicado en Loma Redonda número 1597, colonia Loma Larga, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64710; previa copia que de las mismas se glosen en el expediente en que se actúa.

SEXTO. Glócese al expediente original devuelto por la Sala Regional, el cuadernillo formado con las actuaciones practicadas en ausencia de aquél, para que obren como corresponda.

SEPTIMO. Hecho lo anterior, y en atención a los efectos de la ejecutoria de la Sala Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 fracción II, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación a la **Ponencia de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes** para que emita la determinación que en Derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.